



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SISTEMA DE DESODORIZACIÓN POR GOTEOS Y SERVICIO DE SISTEMA DE AROMATIZACIÓN PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PLANTEL, MERCADO Y CASCO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN"

Contrato L.G. AMAC No. 006/2019

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **KARLA REBECA VALLE BELLOSO**, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====y; con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en calidad de Apoderada General Administrativa con Clausula Especial, de la sociedad **SERVYCLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVYCLEAN, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: =====, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de =====; en Representación de la Sociedad a la que en este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; en Representación de la Sociedad y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Libre Gestión el contrato denominado **"SERVICIO DE SISTEMA DE DESODORIZACIÓN POR GOTEOS Y SERVICIO DE SISTEMA DE AROMATIZACIÓN PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PLANTEL, MERCADO Y CASCO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN"**, que se someterán a las cláusulas que se detallan a continuación: I)



OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a brindar el servicio de Sistema de Desodorización por Goteo y Servicio de Sistema de Aromatización para las Oficinas Administrativas y Servicios Sanitarios del Palacio Municipal, Plantel, Mercado y Casco Urbano; el servicio anteriormente descrito incluirá el cambio para control y mantenimiento cada treinta días, variedad de aromas y combinaciones de fragancias y goteos, en un total de: a) ciento veinticuatro sistemas de desodorización por goteo electrónico para baños, y; b) ciento treinta y ocho Sistemas de Aromatización. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de Contratación de servicios, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos propios de la contratante, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,637.84)**, precio que incluye IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: pagos mensuales igual y sucesivos por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 82/100 DÓLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,969.82)**, en la Tesorería Municipal de Antigua Cuscatlán, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final. **IV) PLAZO DE CONTRATO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **DOCE MESES** a partir de la primera entrega del suministro. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL**



ANTIGUO CUSCATLAN, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de ALCALDIA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo; **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien es el encargado de Mantenimiento de Palacio Municipal, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de Bienes. Según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de Bienes; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la ALCALDIA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN, la



contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición; además, en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del



contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado y suministro de los bienes entregados o recibidos. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ALCALDIA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la ALCALDIA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la ALCALDIA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Boulevard Walter Thilo Deininger No. Uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Belloso
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán
 Administrativa

Sra. Karla Rebeca Valle
 Apod. General
 SERVYCLEAN, S.A. de C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día once de marzo del año dos mil diecinueve. Ante mí, =====, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria=====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal; lo que acredita mediante a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de Abril de dos mil veintiuno ambas fechas inclusive; b)Certificación del Acuerdo Número ONCE, del Acta Número DIEZ, extendida en fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, por la Licenciada Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este tipo de contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y por otra



parte, **KARLA REBECA VALLE BELLOSO**, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, y; con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa con Clausula Especial, de la sociedad **SERVYCLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVYCLEAN, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: =====, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento ===== personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y reunión en un solo texto de Constitución de la Sociedad **SERVYCLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día tres de Febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de =====, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, en la que consta que el señor Luis Alonso Olivo Campos, resultado electo como Administrador Único Propietario para el periodo de CUATRO AÑOS a partir de su inscripción, certificación extendida por el Secretario de Sesión señor Mario Raúl Herrera Meza, el día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, inscrita en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausula Especiales, otorgado a las catorce horas del día diez de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la notario =====, por el señor Luis Alonso Olivo Campos; y por lo cual está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará LA CONTRATISTA; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: A)** que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior **"SERVICIO DE SISTEMA DE DESODORIZACIÓN POR GOTEOS Y SERVICIO DE SISTEMA DE AROMATIZACIÓN PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PLANTEL, MERCADO Y CASCO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN"**, Contrato L.G. AMAC Número cero cero seis/dos mil diecinueve; **B)** Que reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados, contenidos en las diecisiete cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha el cual consta de tres hojas útiles y simples.



Yo el suscrito Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por las comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas útiles y simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Belloso
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Sra. Karla Rebeca Valle
 Apod. General Administrativa
 SERVYCLEAN, S.A. de C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.